



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, presentado por el Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez, que propone la "Ley que promueve el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo a través del Régimen de Elaboración, Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA)".

Luego de la exposición y debate en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024, se acordó por MAYORÍA la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo"; con once (11) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi y José León Luna Gálvez; y cinco (05) votos en contra, de los señores congresistas Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Elías Marcial Varas Meléndez.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 7065/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 16 de febrero de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como comisiones dictaminadoras, el 20 de febrero de 2024.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 7065/2023-CR tiene por objeto establecer el Régimen de Elaboración, Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA), régimen que permite a empresas domiciliadas en el Perú ingresar temporalmente mercancías de propiedad de empresas domiciliadas en el exterior; con el fin de utilizarlas, usarlas o

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

consumirlas en la prestación de servicios de elaboración, manufactura o maquila de bienes, así como de almacenamiento de estos para su posterior disposición en el exterior.

Asimismo, este Proyecto de Ley tiene como finalidad promover el crecimiento y el desarrollo industrial de nuestro país; promover el desarrollo de empresas locales que ofrezcan la prestación de servicios de exportación, así como de almacenamiento; y fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo, lo que coadyuvará a la reactivación económica.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Decreto Legislativo N° 1372, que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales.
- Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	FECHA	RESPUESTA
OFICIO-1832-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-MEF-09-05-2024	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	9/05/2024	NO
OFICIO-1833-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-PCM-09-05-2024	PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS	9/05/2024	NO
OFICIO-1834-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-PRODUCE-09-05-2024	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	9/05/2024	NO
OFICIO-1835-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-PYMES-09-05-2024	SOCIEDAD PERUANA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DEL PERÚ - PYMES	9/05/2024	NO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

OFICIO-1836-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-SNI-09-05-2024	SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS – SIN	9/05/2024	NO
OFICIO-1837-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-SUNAT-09-05-2024	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT	9/05/2024	NO

V. OPINIONES RECIBIDAS

No se ha recibido respuestas a las opiniones solicitadas.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1. El **Proyecto de Ley 7065/2023-CR** tiene por objeto establecer el Régimen de Elaboración, Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA), régimen que permite a empresas domiciliadas en el Perú ingresar temporalmente mercancías de propiedad de empresas domiciliadas en el exterior; con el fin de utilizarlas, usarlas o consumirlas en la prestación de servicios de elaboración, manufactura o maquila de bienes, así como de almacenamiento de estos para su posterior disposición en el exterior.

Asimismo, este Proyecto de Ley tiene como finalidad promover el crecimiento y el desarrollo industrial de nuestro país; promover el desarrollo de empresas locales que ofrezcan la prestación de servicios de exportación, así como de almacenamiento; y fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo, lo que coadyuvará a la reactivación económica.

6.2. Acerca de la Exposición de Motivos del Proyecto Ley 7035/2023-CR.

Tal como se ha indicado en la Exposición de Motivos del Proyecto Ley 7065/2023-CR, este Proyecto de Ley resulta beneficioso para robustecer la economía del país. En este sentido, pasamos a señalar los aspectos más relevantes de la misma:

II.1 ANTECEDENTES

La pandemia de COVID-19 ha sido un punto de inflexión en la economía global, poniendo de manifiesto la vulnerabilidad de las cadenas de suministro centradas en Asia y la imperiosa necesidad de diversificadas. Esta situación ha afectado a América Latina,



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

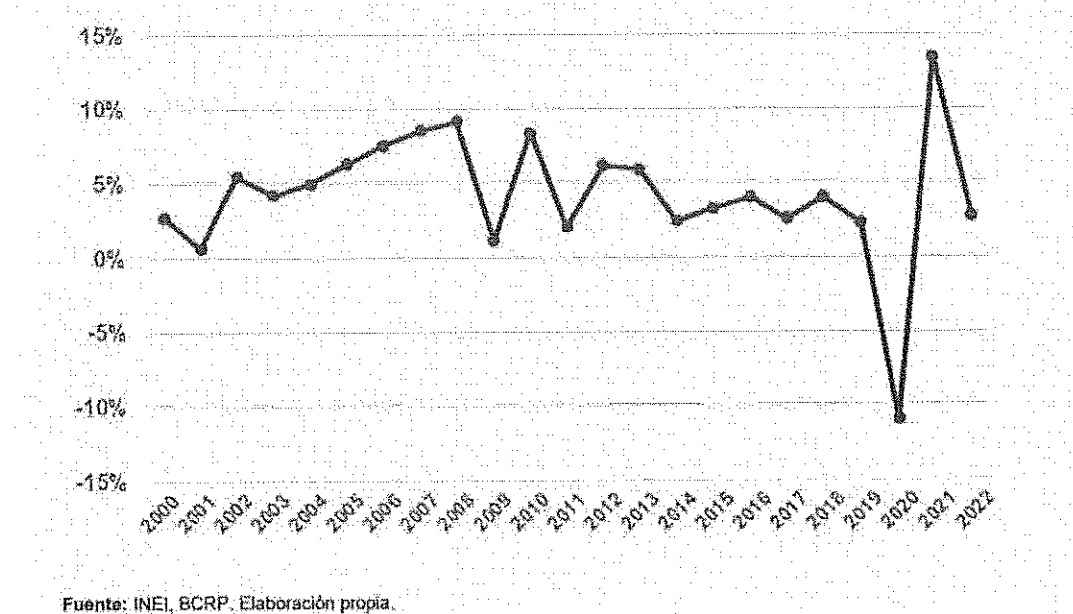
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la “Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo”.

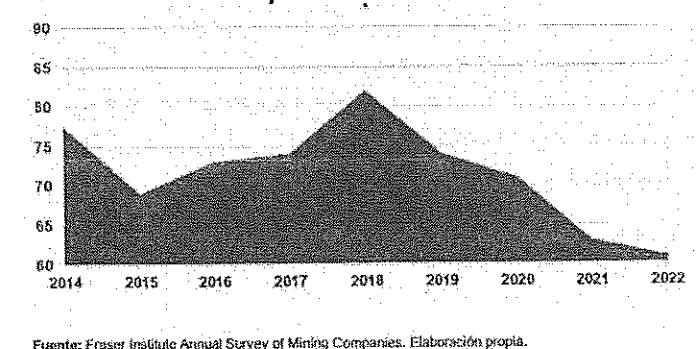
una región históricamente dependiente de recursos naturales y exportaciones de baja productividad. La crisis profundizó los retos económicos, evidenciados en la caída del PIB y altas tasas de mortalidad.

Perú, que durante las últimas dos décadas fue reconocido por ser uno de los países con mayor crecimiento de la región, enfrentó un duro golpe con la pandemia, resultando en un colapso del sistema de salud y una dramática tasa de mortalidad per cápita. La crisis sanitaria, combinada con escándalos políticos e inestabilidad gubernamental, ha disminuido la confianza de los inversores, especialmente en sectores clave como la minería, reduciendo las inversiones y el crecimiento económico.

Crecimiento económico del Perú 2000 — 2022



Índice de atracción para inversionistas

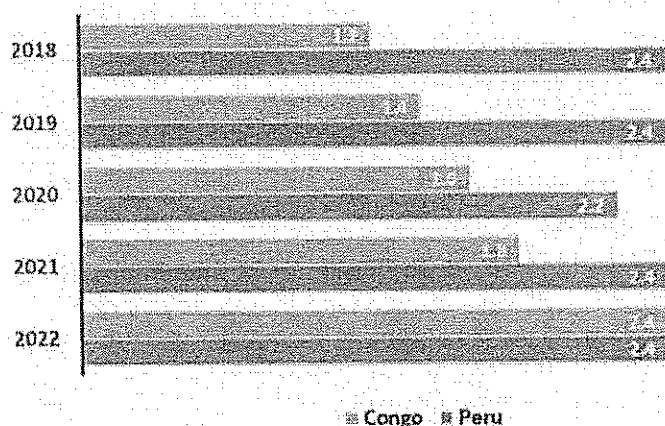


Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

De manera más específica, la inversión privada cayó aproximadamente 7.5%¹ en el 2023 y la inversión minera cayó un 10% en el mismo año². Esta reducción de inversión e inestabilidad política ocasiono que las expectativas de la industria minera apunten a que Perú perderá su posición como segundo país productor de cobre del mundo ante la República Democrática del Congo para 2026 — 2027.³

Producción de Cobre (Millones de toneladas)



Además, la actual crisis económica ha revelado una realidad ineludible para el país: la minería, aunque históricamente ha sido el pilar de la economía, ya no es suficiente para garantizar un crecimiento sostenible y equilibrado. Esta situación subraya la urgencia de diversificar la economía, priorizando la industrialización para crear un tejido económico más resiliente y menos dependiente de un solo sector.

Esto se evidencia, con la marcada dependencia que tiene el Perú en la exportación de productos primarios y una significativa brecha en el ámbito de las exportaciones de alta tecnología, de acuerdo con los datos del Banco Mundial, Perú mantiene un porcentaje consistentemente bajo en la exportación de productos de alta tecnología, generalmente inferior al 5%. Esto contrasta con países de la región, que poseen una participación moderada de productos de alta tecnología en exportaciones de productos manufacturados (cerca del 15% y en el caso particular de Costa Rica cerca del 20%).

Exportaciones de productos de alta tecnología (% de las exportaciones de productos manufacturados)

¹ Ramos Medina, A. (2023, diciembre 24). Inversión privada caerá 7,3% en 2023, según BCR: confianza empresarial entre las más bajas de Latinoamérica. Infobae

² Cámara de Comercio Americana del Perú. (2024, febrero 13). Inversión minera cayó 10% en el 2023.

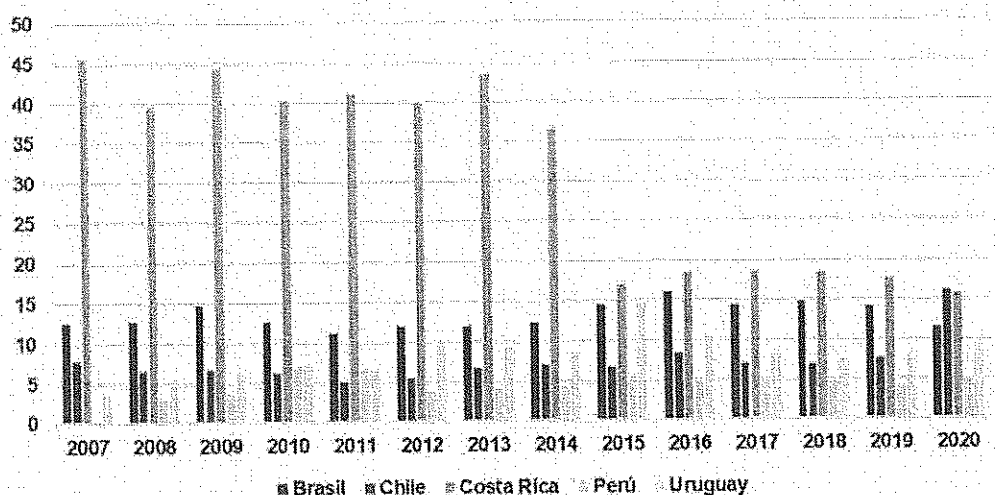
³ Bloomberg Línea. (2023, mayo 30). Perú podría perder pronto título de segundo productor de cobre ante el Congo.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".



Fuente: Banco Mundial.

Esta realidad muestra notablemente que el Perú se ha mantenido rezagado en la incorporación de productos con mayor contenido tecnológico en sus exportaciones, lo que limita su competitividad y capacidad para integrarse en cadenas de valor globales más sofisticadas.

De hecho, las exportaciones del Perú si bien han crecido notablemente en volumen desde el año 1995 al 2021, no ha habido un gran cambio en su composición, en el que las exportaciones mineras componen aproximadamente el 60% y el total de exportaciones primarias representa aproximadamente el 78% de las exportaciones totales⁴.

Exportaciones del Perú por sector económico (Miles de Millones de dólares)

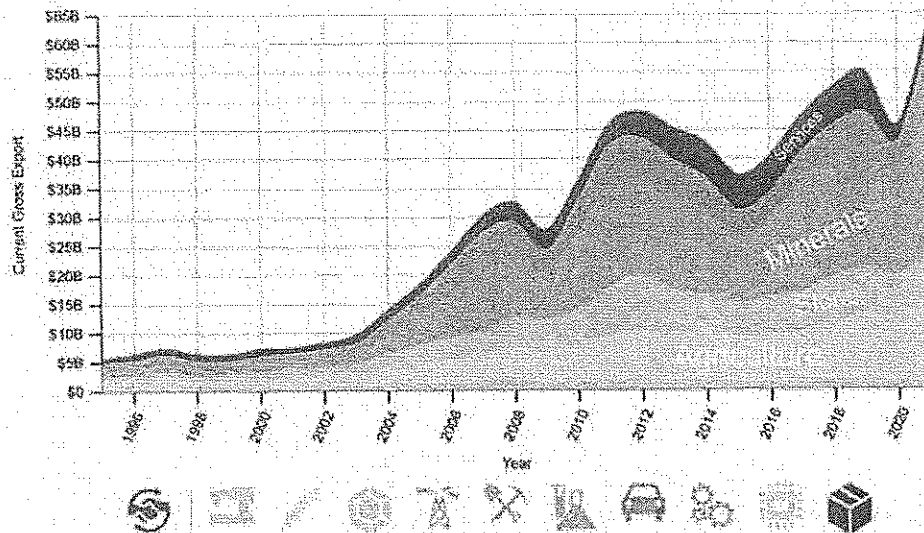
⁴ The Atlas of Economic Complexity. (s.f). Country Profiles: Peru. Growth Lab — Harvard University.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".



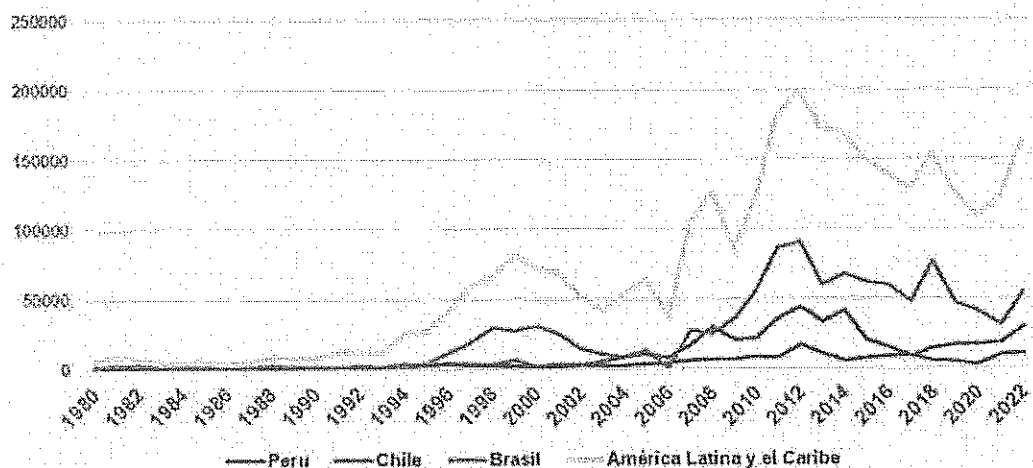
Fuente: The Atlas of Economic Complexity.

Esta deficiencia se ve agravada por la baja inversión extranjera directa que tiene el Perú comparada con sus pares regionales, lo cual refleja una falta de dinamismo y diversificación en su economía. La situación actual demanda una estrategia enfocada no solo en incrementar la cantidad de las exportaciones, sino también en mejorar su calidad y contenido tecnológico, atrayendo así inversiones más robustas y de mayor impacto en el desarrollo económico y tecnológico del país.

Inversión extranjera directa neta
(Millones de dólares)

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".



Fuente: Cepal Stats.

Ante este panorama desafiante, surge una oportunidad única para el Perú y para la región, debido que la mayoría de los países de la región buscan reestructurar las cadenas de suministro y explorar alternativas distintas a Asia y desarrollar un mercado integrado para América Latina. La estrategia de nearshoring, que implica reubicar la producción más cerca de los mercados de consumo, se ha vuelto viable debido a la pérdida de competitividad de Asia por el aumento de salarios, la crisis sanitaria y los conflictos bélicos y geopolíticos⁵.

La cuenca del Caribe, dada su proximidad a Estados Unidos, ha cobrado importancia para la reorganización de las cadenas comerciales⁶.

En este contexto, el presente proyecto de ley se presenta como un paso estratégico para Perú, para aprovechar la reconfiguración industrial global, influenciada por la pandemia del Covid-19, la guerra comercial entre Estados Unidos y China y la tendencia hacia la relocalización de empresas.

II.1.1 Experiencia internacional

México

México se ha convertido en un foco importante para inversiones extranjeras, especialmente en el sector automotriz y manufacturero, y posee una de las industrias

⁵ s Bloomberg. (2024). Tesla suspenderá la producción de su planta alemana debido al conflicto en el Mar Rojo.

⁶ The Economist. (2021). Latin America could become an alternative to China.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

de manufactura más grande de América Latina y el Caribe⁷. Parte de este éxito se debe a que México tiene una industria maquiladora, que aprovecha la cercanía con Estados Unidos.

En el año 2006⁸ se promulgó el Decreto que fomentaba la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (en adelante, Régimen IMMEX) con el propósito de incentivar y otorgar facilidades a las empresas en el desarrollo de procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación. A través de esta normativa, México ha previsto que fabricantes extranjeros por medio de empresas autorizadas puedan admitir materias primas, componentes e insumos para la fabricación en México de productos finales que generen valor agregado en la industria mexicana.

Para ello, el citado país ha establecido una serie de estímulos a los fabricantes extranjeros a fin de que seleccionen a México como el país para producir, elaborar y manufacturar sus productos finales bajo la condición de que las materias primas o componentes que provean para dichos fines sean admitidos a territorio mexicano por empresas debidamente autorizadas. Estas empresas autorizadas, además, de demostrar a las autoridades mexicanas que cuentan con la capacidad operativa para la elaboración del producto final, tienen el compromiso de generar nuevos puestos de trabajo.

Respecto a la creación de nuevos puestos de trabajo, al amparo del Régimen IMMEX a inicios del 2022, 3.1 millones de personas en México cuentan con un puesto de trabajo y 5.5% de la población económicamente activa (58.2 millones de personas) se encuentra relacionada con las actividades del Régimen IMMEX. En cuanto a los salarios, en el marco del citado régimen, se remuneran a los trabajadores por encima del sueldo mínimo regulado en México, esto es, una empresa IMMEX paga salarios promedio de MXN \$ 19,000 al mes versus el sueldo mínimo MXN \$ 5,255 (tomando como base de referencia el 2022)⁹.

Esta alza en las remuneraciones de los trabajadores, impacta directamente en la mejora de la calidad de vida del trabajador y reactiva la economía mexicana por medio de la economía de consumo.

Un caso de éxito para la industria mexicana, en el marco del Régimen IMMEX, ha sido el sector automotriz, que generó 98,852 nuevos empleos en la industria automotriz terminal y 831,906 empleos en la industria de autopartes, carrocerías y remolques. La generación de estos nuevos empleos impactó a nivel del FBI, en la industria automotriz terminal en US\$ 23445,000 millones de dólares americanos y en la industria de

⁷ El Economista. (2023). Inversión extranjera en México se concentra en las manufacturas

⁸ Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006.

⁹ INEGI. "Programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX) — 2007 en adelante". Recabado de: <https://www.inegiarmnx/programas/immex/>

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

autopartes, carrocerías y remolques en US\$ 19'645,000 millones de dólares americanos¹⁰.

Este éxito y posicionamiento en la industria automotriz en México, motivó la decisión de Tesla de invertir miles de millones en una planta de autos eléctricos, esto resalta la confianza en México como destino de nearshoring¹¹. Estos desarrollos están transformando a México en un centro de manufactura y exportación, ofreciendo una alternativa viable a las cadenas de suministro asiáticas.

A nivel de recaudación tributaria, en tanto, el Régimen IMMEX requiere que sean empresas certificadas quienes puedan admitir y trabajar el producto final de los fabricantes extranjeros, ha obligado a la eliminación de la informalidad y el incremento de empresas formales. Esto ha representado que al 2022, el fisco mexicano recaude aproximadamente 8 mil millones de dólares americanos en impuestos.

Paraguay

La maquila, potenciada por la Ley N.º 6090 de inversiones, ha sido un catalizador en el proceso de industrialización que ha tenido un impacto económico transformador y significativo en la economía paraguaya, especialmente con inversiones brasileñas.

Desde la implementación de esta industria, las exportaciones totales se incrementaron de US\$ 948 millones en 2002 a US\$ 8.935 millones en el 2022. En el mismo periodo, mientras que las exportaciones de productos primarios y agroindustriales crecieron nueve veces, la exportación de productos industriales creció 15 veces¹².

Además, las maquilas representaron en el 2022 el 70% de las exportaciones de manufactura, empleando de forma directa a 25,000 trabajadores y generando más de 60,000 empleos indirectos demostrando una mejora cualitativa y cuantitativa en la estructura productiva del país¹³.

La transformación económica de Paraguay, impulsada por la industria maquiladora, se revela en un salto cuantitativo y cualitativo de su estructura productiva. El viceministro Francisco Ruíz Díaz destaca este cambio, donde las exportaciones industriales, especialmente de maquila, han crecido exponencialmente, constituyendo ahora la mayoría de las exportaciones del país. Este fenómeno ha redefinido la imagen tradicional de un Paraguay agrario hacia uno más industrializado, con sectores como autopartes y textiles mostrando aumentos sustanciales en su valor de exportación. La maquila ha mejorado la capacidad exportadora de la industria, con un impacto

¹⁰ AMIA. "La industria automotriz en México. Recabado de:
https://www.amia.com.mx/publicaciones/industria_automotriz/

¹¹ Bloomberg. (2023). Planta de Tesla inaugura era de vehículos eléctricos en México.

¹² MarketData. (2022). Expo Paraguay Brasil: La maquila mejoró la cantidad y calidad de la exportación.

¹³ America Economía. (2023). Paraguay destaca a las industrias maquiladoras como fuentes importante de empleo.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que
propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración,
de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA)
para promover el desarrollo industrial, las exportaciones
de servicios y la generación de puestos de trabajo".

contracíclico significativo en la economía, y ha contribuido al avance en la complejidad económica del país a nivel mundial. La inversión en innovación y tecnología es vista como el siguiente paso esencial para continuar este desarrollo industrial y mantener la competitividad global, (América Economía, 2023).

Costa Rica

Costa Rica ha sido reconocido por la ONU como un modelo exitoso para superar la "trampa de las materias primas"¹⁴. Originalmente dependiente de la exportación de productos alimenticios como el café y los plátanos hasta mediados de los años 80. Costa Rica ha logrado una transformación significativa en su economía hacia sectores de alta tecnología e instrumentos médicos.

El sector industrial en Costa Rica ha experimentado una transformación significativa. Originalmente centrado en textiles, ha evolucionado hacia una "maquila inteligente", enfocada en la producción de alta tecnología, incluyendo electrónica, insumos médicos y aeroespaciales. Este cambio ha sido impulsado por políticas gubernamentales proactivas y una atractiva inversión extranjera directa.

La maquila en Costa Rica ha sido fundamental en la transformación sectorial y tecnológica del país. La adopción de tecnologías avanzadas y la diversificación de la producción han elevado la competitividad de este país en los mercados globales. Intel, por ejemplo, ha jugado un papel significativo, centrando su producción en microprocesadores avanzados y convirtiéndose en un pilar de la industria maquiladora costarricense.

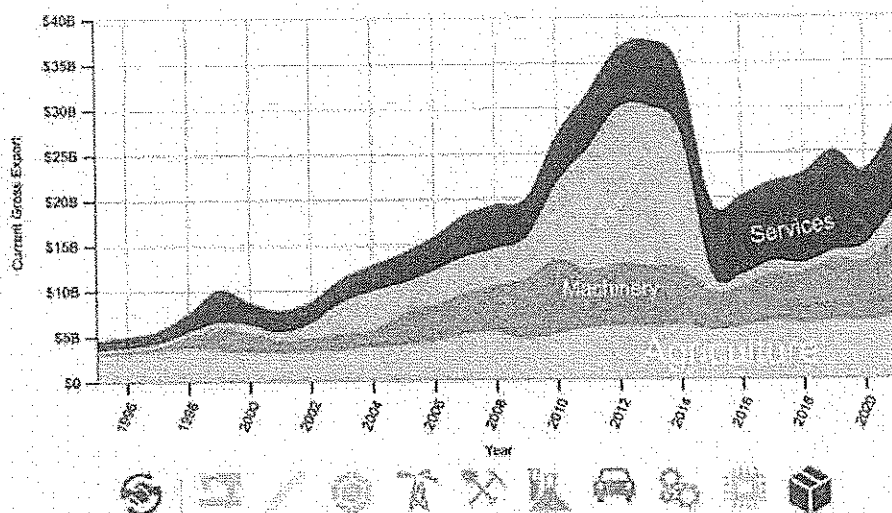
En cuatro décadas, Costa Rica pasó de exportar principalmente productos alimentarios a ser un líder en la exportación de microcircuitos electrónicos y maquinaria.

Exportaciones de Costa Rica por sector económico *(Miles de Millones de dólares)*

¹⁴ La Vanguardia. (2021). Costa Rica, modelo de la ONU para salir de la "trampa de las materias primas".

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".



Fuente: The Atlas of Economic Complexity.

La Inversión Extranjera Directa (IED) ha sido un factor clave en el éxito de la maquila costarricense. Desde principios de la década de 2000, Costa Rica ha atraído una cantidad creciente de IED, especialmente en sectores de alta tecnología¹⁵. Este flujo de capital ha permitido una modernización rápida y una integración más profunda en las cadenas globales de valor, impulsando significativamente las exportaciones del país.

El sector maquilador ha tenido un impacto profundo en la economía costarricense, no solo en términos de crecimiento del PIB, sino también en la creación de empleos de alta calidad y el desarrollo de habilidades técnicas en la fuerza laboral.

A pesar del éxito de Costa Rica, América Latina en general sigue dependiendo en gran medida de las materias primas, como lo resalta un informe de la UNCTAD¹⁶. Esta dependencia limita el crecimiento y desarrollo económico de la región. Sin embargo, ejemplos de países del sureste asiático como Indonesia y Malasia demuestran que es posible superar esta dependencia a través de la diversificación de las exportaciones, pasando de productos básicos a manufacturas.

¹⁵ Aguilera Morató, Esther. (2013) Costa Rica ¿una maquila republic exitosa? Centro de Investigaciones de Economía Internacional.

¹⁶ UNCTAD. (2023). La dependencia de las materias primas.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

II.2 PROBLEMÁTICA

El presente proyecto de ley es elaborado a partir de la detección del deterioro de la industria manufacturera, pero, además, de la realidad respecto a la producción nacional de mercancías que puedan calificar como bienes de alto valor agregado. Cabe señalar que el 8 de noviembre de 2022 se publicó el Decreto Supremo N.° 016-2022-PRODUCE¹⁷, que plantea como problemática para emitir la Política Nacional de Desarrollo Industrial lo siguiente:

"La problemática antes expuesta evidencia un estancamiento no solo del desempeño del sector manufacturero en términos de volumen, a esto se debe añadir la escasa complejidad o contenido tecnológico de los productos manufacturados; así se tiene que, en el año 2019, solo el 0.4% de las exportaciones manufactureras peruanas fueron bienes de alta tecnología y apenas el 2.9% de media tecnología. Como se puede advertir el país concentra la producción en manufactura primaria, traduciéndose en una dependencia en las importaciones de materiales con media y alta tecnología, lo cual pone al país en una situación vulnerable frente a shocks externos (...)"

Ante este escenario, nuestro proyecto de ley propone el ingreso de materia prima, componentes primarios e insumos que sirvan únicamente como base para crear, reparar o transformar una materia prima, componente primario o insumos en un producto final que pueda ser exportado como un bien de alto valor. En síntesis, el presente proyecto de ley tiene como objetivo diversificar e iniciar el desarrollo de una nueva rama de producción en cuanto a las exportaciones de este tipo.

Esto, debido a según fuentes citadas en el decreto antes referido "(...) en el caso de exportaciones de los productos manufacturados peruanos, estas se concentran en manufacturas de recursos naturales y manufacturas de tecnología baja, con alrededor del 90% del total de exportaciones manufactureras al 2019, mientras que la participación de las exportaciones en productos manufacturados de tecnología media y alta, representan solo alrededor del 10% de/total exportado".

Así pues, el objetivo de este proyecto busca eliminar la problemática previamente mencionada e incentivar el sector manufacturero, pero, también iniciar y repotenciar la creación de valor en los bienes exportados producidos en territorio peruano. Este objetivo, se traducirá en un impacto positivo a nivel de PBI, inversión, empleo y balanza comercial.

Así también, el decreto al que hacemos referencia antes, ha recogido la siguiente información relevante que muestra de manera resumida la realidad actual de un sector tan importante para la economía del país. Veamos:

"(...) el sector manufacturero (...) viene registrando un notable deterioro en los últimos años. Efectivamente, la participación del sector manufacturero en el PBI nacional ha

¹⁷ Política Nacional de Desarrollo Industrial.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

caído del 15.2% en 2013 al 12.7% en 2023. Esta situación responde a un desempeño poco favorable del sector manufactura y un mayor dinamismo de los demás sectores. En efecto, entre el 2013 y 2021, el Valor Agregado Bruto (VAB) del sector manufacturero registró una variación positiva de tan solo 0.9%; mientras que, en el mismo periodo, el VAB de los demás sectores en conjunto creció 24.5%".

El deterioro indicado viene también demostrado en el Marco Macroeconómico Multianual del 2018 elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se presenta el porcentaje de variación del PBI por cada uno de los sectores de la economía peruana, siendo el sector de Manufactura uno con un promedio de solo 3.6 en los años 2018 a 2021:

PBI por Sectores
(Var. % real anual)

	Peso Año Base 2007	2016	2017	2018	Prom 2019-2021
Agropecuaria	6,0	2,3	0,9	4,6	4,0
Agricultura	3,8	1,4	-0,5	4,9	3,9
Pecuaria	2,2	3,7	3,0	4,2	4,2
Pesca	0,7	-10,1	34,7	5,4	3,5
Minería e hidrocarburos	14,4	16,3	4,9	4,7	1,7
Minería metálica	12,1	21,1	5,5	4,1	2,1
Hidrocarburos	2,2	-5,1	2,4	7,2	0,0
Manufactura	16,5	-1,4	1,4	3,4	3,6
Primaria	4,1	-0,6	9,7	3,6	3,2
No primaria	12,4	-1,7	-0,6	3,3	3,7
Electricidad y agua	1,7	7,3	3,2	5,0	5,5
Construcción	5,1	-3,1	-0,1	8,8	5,3
Comercio	10,2	1,8	1,6	2,5	4,0
Servicios	37,1	4,3	3,1	3,7	4,8
PBI	100,0	4,0	2,8	4,0	4,0
PBI primario	25,2	9,9	5,0	4,6	2,4
PBI no primario ²	66,5	2,4	2,1	4,9	4,6

Fuente: BCRP.

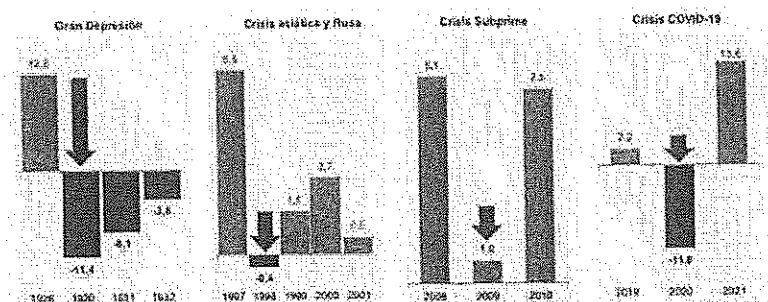
Por su parte, el Plan de Impulso Perú del Ministerio de Economía y Finanzas dispone entre los ejes necesarios para recuperar la confianza de los agentes económicos el de recuperar las expectativas empresariales.

Esto reduciría el deterioro de la economía peruana ocasionado por la dependencia del entorno internacional y el ajuste de tasas de interés del Banco Central de Estados Unidos. Las crisis internacionales siempre han tenido efectos negativos en la economía peruana, tal como lo expresa el siguiente gráfico:

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

Principales episodios de caídas en el PBI de Perú por crisis internacional (Var. % real anual)



Fuente: BCRP.

Por lo tanto, es necesaria la creación de instrumentos normativos que incrementen la productividad del sector Manufacturero peruano y que se encuentren en concordancia con los ejes establecidos por el Plan Impulso Perú, el cual ya cuenta con 36 medidas y 48 normas, entre decretos supremos, leyes, proyectos de ley y otros.

Ante dicho escenario y en línea con la Política Nacional de Desarrollo Industrial, el Marco Macroeconómico Multianual y el Plan Impulso Perú, proponemos el presente proyecto de ley que permitirá cumplir con los 4 parámetros planteados por PRODUCE para su reactivación.

11.3 PROPUESTA LEGISLATIVA

Teniendo en consideración el impacto positivo que la regulación del Régimen IMMEX ha representado para la industria mexicana, así como el caso de otros países que hemos mencionado, el presente proyecto de ley plantea una normativa similar que permita la reactivación de la economía peruana, en particular, del sector industrial, para la creación de nuevos puestos de trabajo y generación de recaudación tributaria.

Esta propuesta normativa va en línea con la reciente Política Nacional de Desarrollo Industrial promulgada a través del Decreto Supremo N.º 016-2022-PRODUCE, que tiene como objetivos el incremento de:

- La productividad de las empresas del sector manufactura.
- La complejidad de los productos manufacturas en las empresas del sector manufacturero.
- La infraestructura productiva industrial adecuada y servicios especializados para las empresas manufactureras.
- Mejorar la calidad del entorno institucional y regulatorio para el desarrollo de actividades manufactureras.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

Esta política ha sido recientemente promulgada, en tanto, el Estado peruano ha evidenciado que el sector manufacturero representa una actividad de suma importancia para la contribución al PBI, al empleo, a la recaudación tributaria y a los encadenamientos productivos.

De hecho, según el citado decreto la "(...) industria manufacturera en el Perú es importante, pues, cuantitativamente, representó el 12.7% del PBI nacional (2021); generó 1.5 millones de puestos de trabajo, cifra que representó el 8.8% del empleo nacional (2021); e involucró a 154.4 miles de empresas representando el 8.6% del total del país, asimismo, la recaudación proveniente del sector ascendió a S/ 18 282.1 millones, vale decir el 15.4% de la recaudación total (2021)".

Es así que, el presente proyecto de ley representa una transformación significativa para la economía peruana, al alinearla con la tendencia global de nearshoring. Este enfoque en la fabricación por encargo y la manufactura orientada a la exportación, traslada a Perú a un nivel superior en la cadena de valor global, alejándolo de la exportación de materias primas hacia productos de mayor valor agregado. Este cambio no solo fomenta el crecimiento económico y la diversificación, sino que también atrae inversión extranjera directa, crucial para el desarrollo tecnológico y la mejora de las competencias laborales.

La adopción de la estrategia de nearshoring es particularmente relevante en el contexto actual, donde la reconfiguración de las cadenas de suministro globales ofrece una oportunidad única para Perú. Al posicionar al país como un destino atractivo para la producción cerca de los mercados de consumo, en especial para las empresas que buscan alternativas distintas a Asia, el Régimen de Elaboración, Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) establecido en este proyecto de ley, facilitará la integración regional y el aprovechamiento de los acuerdos comerciales existentes. Esta orientación estratégica no solo mejora la eficiencia logística, sino que también refuerza las relaciones comerciales con países vecinos y socios comerciales clave.

Además, lo establecido en el presente proyecto de ley es un catalizador para la atracción de inversión extranjera directa, creando un entorno favorable para los negocios, con incentivos para la manufactura y la exportación, por lo que Perú se establecerá como un destino atractivo para el capital extranjero. Esto no solo significa una inyección de recursos financieros en la economía local, sino también un intercambio de conocimientos y tecnologías avanzadas, fortaleciendo la infraestructura industrial del país y abriendo nuevas oportunidades para el crecimiento y la innovación en sectores clave.

Con esto, Perú no solo mejorará su balance comercial y su posición en el comercio internacional, sino que también fortalecerá la economía desde una perspectiva más estratégica y sostenible, anticipando un impacto social positivo y una mejora en la calidad del empleo. El proyecto de ley se presenta como una inversión estratégica para el futuro económico del país, marcando una transición hacia una economía más industrializada y tecnológicamente avanzada.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

Esta diversificación económica es esencial, ya que reduce la vulnerabilidad del país a las fluctuaciones del mercado global y abre nuevas vías para un crecimiento sostenible.

El proyecto de ley también incide en el desarrollo tecnológico y en la mejora de las competencias laborales, preparando a Perú para ser un líder regional en ciertas áreas de manufactura. Esto es crucial para aumentar las exportaciones y mejorar el balance comercial, generando ingresos en divisas vitales para la estabilidad macroeconómica del país. La orientación hacia la exportación también ayuda a nuestro país a ascender en la cadena de valor global, moviéndose de la exportación de materias primas a productos con mayor valor agregado, lo que mejora los márgenes de ganancia y fortalece su posición en el comercio internacional.

Asimismo, el impacto social de esta propuesta es notable, en especial en la creación de empleo. Los trabajos en la industria manufacturera son generalmente más estables y mejor remunerados que los del sector primario, lo que mejora los niveles de vida y ayuda a reducir la pobreza. Perú, con sus ventajas competitivas como su ubicación geográfica, su red de tratados de libre comercio y su creciente infraestructura logística, está bien posicionado para convertirse en un centro de manufactura para América Latina y otros mercados.

Desde el punto de vista fiscal, no existe un gasto tributario, debido que se está creando una nueva industria que no existía y al contrario genera un incremento de recaudación por la creación de nuevas empresas en esta industria, además de los beneficios a largo plazo asociados, como el aumento en las exportaciones, la creación de empleo y el desarrollo tecnológico.

11.3.1 Fórmula Legal

La presente propuesta consta de once (11) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales. El artículo 1 establece claramente que el objeto del proyecto de ley es establecer el REMA, régimen que permite a empresas domiciliadas en el Perú ingresar temporalmente mercancías de propiedad de empresas domiciliadas en el exterior; con el fin de utilizarlas, usarlas o consumirlas en la prestación de servicios de elaboración, manufactura o maquila de bienes, así como de almacenamiento de estos para su posterior disposición en el exterior.

Para tal fin, mediante la propuesta se establecen diversas disposiciones que explicaremos más adelante, que incentivarán a las empresas domiciliadas en el exterior a contratar los servicios de empresas locales, de tal manera que se reactive nuestra economía.

El artículo 2 establece la finalidad del proyecto de ley, que es promover el crecimiento y desarrollo industrial de nuestro país, así como promover el desarrollo de empresas locales, fomentando nuevos puestos de trabajo; todo ello contribuirá a la reactivación económica del Perú.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

El Título I de la propuesta es con relación a las disposiciones generales de la norma. Establece en el artículo 3 la definición de Servicios REMA, con el propósito de no generar confusión en la ciudadanía. Es así que, se entiende por Servicios REMA aquellos que realizan las Empresas REMA (empresas domiciliadas en el Perú) por encargo de los Usuarios REMA (empresas domiciliadas en el extranjero), que comprenden la elaboración, manufactura o maquila de bienes, así como el almacenamiento de estos para su posterior disposición en el exterior.

Asimismo, los servicios de elaboración de mercancías incluyen su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías. Los servicios de manufactura comprenden los establecidos en la sección C de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4. Y los servicios de maquila comprenden, entre otras, las actividades de preparación, acondicionamiento, mezclado, consolidación, empaque y cualquier otra que resulte necesaria y/o sea complementaria para cumplir con el encargo de los Usuarios REMA.

El Título II de la propuesta es con relación a las disposiciones específicas de la norma. El artículo 4 establece lo concerniente a las Empresas REMA, indicando que son las empresas domiciliadas en el Perú, en atención a la norma del Impuesto a la Renta, y autorizadas por la Dirección de Desarrollo Productivo del Ministerio de la Producción (PRODUCE) para prestar servicios a los Usuarios REMA (empresas domiciliadas en el extranjero).

En este punto, cabe mencionar que, la Dirección de Desarrollo Productivo de PRODUCE tiene como parte de sus funciones "Ejecutar el seguimiento a la implementación de programas, proyectos e instrumentos, entre otros mecanismos, que promuevan el desarrollo industrial, la generación de valor agregado, la ampliación de la oferta productiva, y el encadenamiento productivo (...) "¹⁸. Por tal motivo, consideramos que, en el marco de sus funciones y considerando lo establecido en la presente propuesta legislativa, esta dirección podría tener a cargo el procedimiento administrativo de autorización REMA, así como la implementación de la Plataforma Virtual de Empresas REMA, que será de acceso público.

A su vez, se establece que no pueden ser Empresas REMA aquellas que cuentan con beneficios, en atención a normas relacionadas a las zonas económicas especiales.

Se propone excluir a aquellas empresas que estén ubicadas en zonas francas (también zonas económicas especiales) toda vez que, la presente ley tiene por objeto brindar

¹⁸ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción

Artículo 105. Funciones de la Dirección de Desarrollo Productivo

Son funciones de la Dirección de Desarrollo Productivo, las siguientes:

(...)

c) Ejecutar el seguimiento a la implementación de programas, proyectos e instrumentos, entre otros mecanismos, que promuevan el desarrollo industrial, la generación de valor agregado, la ampliación de la oferta productiva, y el encadenamiento productivo;

(...).

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

mayores facilidades aduaneras en el ingreso al país de mercancías para cumplir con el Servicio REMA (vía la admisión temporal para perfeccionamiento activo). Asimismo, siendo que los ingresos de bienes a las zonas francas no se consideran ingresados al país, no se podrían aplicar ambas disposiciones. Adicionalmente, la presente propuesta procura otorgar seguridad jurídica a las empresas no domiciliadas y domiciliadas respecto de la tributación en el país por las actividades involucradas en el REMA, mas no otorgar nuevos beneficios tributarios.

El párrafo 4.1 del artículo 4 del proyecto de ley establece que las mercancías que provienen del exterior con el fin de ser utilizadas para la elaboración del producto final, van a ingresar a nuestro país bajo el Régimen Aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RAATPA).

Al respecto, la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.º 1053, establece en su artículo 68 lo concerniente a la admisión temporal para perfeccionamiento activo. A su vez, el artículo 70 del mismo cuerpo normativo establece el plazo del régimen antes referido, indicando que la admisión temporal para perfeccionamiento activo es automáticamente autorizada con la presentación de la declaración y de la garantía, con una vigencia igual al plazo solicitado y por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, computados a partir de la fecha del levante.

Como se puede apreciar, el RAATPA no es algo nuevo, dado que es un mecanismo que ya existe en nuestro ordenamiento jurídico, permitiendo el ingreso a territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras, sin pagar los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación de bienes. Esta suspensión del pago de algunos tributos se sustenta en que las mercancías van a ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento¹⁹.

En este punto, lo que pretende establecer nuestra propuesta es que el plazo máximo de veinticuatro (24) meses establecidos hoy en la Ley General de Aduanas, pueda ser prorrogado por doce (12) meses adicionales para efectos del REMA.

Por su parte, el párrafo 4.2 del artículo 4 del proyecto de ley establece que los Servicios REMA califican como exportación de servicios, por lo que se les aplica lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 055-99-EF²⁰ (TUO de la Ley del IGV), o sus modificaciones.

¹⁹ En atención a la Ley General de Aduanas, las operaciones de perfeccionamiento activos son aquellas en las que se produce la transformación de las mercancías; la elaboración de las mercancías; y la reparación de las mercancías.

²⁰ Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 055-99-EF Artículo 34. SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR El monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento. A fin de establecer dicho saldo serán de aplicación las disposiciones referidas al crédito fiscal contenidas en los Capítulos VI y VII.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

Esto implica que los Servicios REMA al ser considerados como exportación de servicios, no estarán afectos al IGV.

El artículo 33 de la norma antes referida dispone que los servicios se considerarán exportados cuando cumplan concurrentemente con los requisitos siguientes:

- "a) Se presten a título oneroso desde el país hacia el exterior, lo que debe demostrarse con el comprobante de pago que corresponda, emitido de acuerdo con el reglamento de la materia y anotado en el Registro de Ventas e Ingresos.*
 - b) El exportador sea una persona domiciliada en el país.*
 - c) El usuario o beneficiario del servicio sea una persona no domiciliada en el país.*
 - d) El uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar en el extranjero.*
- (...)"*

Como vemos, se deben cumplir concurrentemente cuatro (4) requisitos para que los servicios se consideren exportados.

Para el presente caso, el primer requisito se cumple puesto que la prestación de los Servicios REMA se realizará a título oneroso. El segundo requisito sobre que el exportador sea una persona domiciliada en el país, también se cumple en el REMA, puesto que el exportador es la Empresa REMA. El tercer requisito, que el usuario o beneficiario del servicio sea una persona no domiciliada en el país, también se cumple en el presente caso, puesto que los beneficiarios del servicio serán los Usuarios REMA, que serán personas no domiciliadas en el Perú. Ahora bien, sobre el cuarto requisito con relación a que el uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar en el extranjero, también se cumple, pues las disposiciones establecidas en el presente proyecto de ley establecen que el producto final debe ser exportado.

Por tal motivo, lo dispuesto en el párrafo 4.2 del artículo 4 del proyecto de ley va en línea con lo establecido en el TUO de la Ley del IGV.

El artículo 5 de la propuesta legislativa dispone lo concerniente a los Usuarios REMA, estableciendo que es la empresa domiciliada en el extranjero, en atención a la normativa del Impuesto a la Renta, que encarga a la Empresa REMA la prestación de Servicios REMA.

Asimismo, con relación a lo que dispone el párrafo 5.1 del artículo 5 de la propuesta legislativa, respecto a la transferencia, venta u otra operación similar del producto final llevada a cabo en el país por parte del Usuario REMA, encontrándose tales productos almacenados en nuestro país al momento de dichas operaciones, no califica en ningún caso como una enajenación u operación que genera rentas de fuente peruana para efectos del Impuesto a la Renta (IR), es importante hacer referencia al Informe N.º 190-2013-SU NAT/4B0000.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

El artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 179-2004-EF (TUG de la Ley del IR) establece los supuestos en los que una renta se considera de fuente peruana, entre ellas las siguientes:

- a) Las producidas por predios y los derechos relativos a los mismos, incluyendo las que provienen de su enajenación, cuando los predios estén situados en el territorio de la República.*
- b) Las producidas por bienes o derechos, incluyendo las que provienen de su enajenación, cuando los bienes están situados físicamente o los derechos son utilizados económicamente en el país.*

Tratándose de las regalías a que se refiere el Artículo 27, la renta es de fuente peruana cuando los bienes o derechos por los cuales se pagan las regalías se utilizan económicamente en el país o cuando las regalías son pagas por un sujeto domiciliado en el país.

(...)

e) Las originadas en actividades civiles, comerciales, empresariales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en territorio nacional.

(...)"

Con relación a lo anterior, cabe señalar que los no domiciliados tributan en el Perú solo por las rentas que de acuerdo a ley califican como rentas de fuente peruana, es decir, por las establecidas en el citado artículo 9 del TUG de la Ley del IR.

El literal b) del artículo 9 antes indicado, dispone que es renta de fuente peruana aquella que proviene de la enajenación de bienes ubicados en el país. A su vez, el literal e) dispone que es renta de fuente peruana la que proviene de actividades comerciales y de cualquier otra realizada en el país.

De acuerdo al Informe N.° 190-2013-SUNAT/4B0000, el literal b) antes descrito solo se aplica respecto de bienes que califiquen como bienes de capital, es decir, aquellos bienes que no están destinados a ser comercializados dentro de un negocio.

Ahora bien, de acuerdo al citado informe, el criterio aplicable para la renta generada por la venta de productos que ingresan del extranjero, sería el literal e) del artículo 9 del TUG de la Ley del IR, por lo que, en tanto la empresa no domiciliada en el Perú no desarrolla actividad en nuestro país, la renta que genera la venta del bien no es de fuente peruana, por lo que no tiene que pagar Impuesto a la Renta, como es el caso del producto final en el marco del REMA.

A su vez, el párrafo 5.2 del artículo 5 del proyecto de ley dispone que, excepcionalmente, el producto final podrá ser importado por un tercero bajo el Régimen de Importación para el Consumo; es decir, si el producto final se vende en nuestro territorio, se deben pagar los derechos arancelarios y tributos correspondientes, tal y como sucedería en una importación real.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

Con relación a lo establecido en el párrafo 5.3 del artículo 5 del proyecto de ley, el artículo 14-b del TUG de la Ley del IR establece los casos en los que un establecimiento se considera permanente. Es así que, un no domiciliado tiene establecimiento permanente en nuestro país cuando entre otro supuesto, tiene un lugar fijo de negocios en el Perú.²¹ Sin embargo, en el presente caso, el Usuario REMA no realiza actividad empresarial en nuestro país, sino que tan solo contrata servicios de un sujeto domiciliado (Empresa REMA), con la finalidad de obtener un producto final que luego vende. Por tanto, esa es la justificación de lo propuesto en este párrafo.

El Título III es con relación a la autorización REMA, y establece en el artículo 6 que son Empresas REMA aquellas personas naturales o jurídicas, incluyendo a los consorcios con contabilidad independiente que, han obtenido la autorización emitida por PRODUCE, a efectos de prestar Servicios REMA. Asimismo, se encuentran en el listado de la Plataforma Virtual de Empresas REMA de PRODUCE.

El artículo 7 de la propuesta establece los requisitos que deben presentar los interesados que desean obtener la autorización REMA, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) Datos de identificación del solicitante, incluyendo la relación de socios, accionistas y representante legal, así como acreditar que ha cumplido con la obligación de presentar la declaración jurada de la identificación del beneficiario final, en atención al Decreto Legislativo N.° 1372, de corresponder. Esto permitirá saber quiénes son los interesados en obtener la autorización REMA, y más adelante, saber quiénes son los responsables de la Empresa REMA. Asimismo, se debe acreditar haber cumplido con presentar la declaración jurada ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con la información sobre el beneficiario final de la persona jurídica, en atención a los criterios determinados en el Decreto Legislativo N.° 1372. Es decir, aquellas personas que estén interesadas en formar parte del REMA, deben estar comprometidas con el fortalecimiento de la lucha contra la evasión y elusión tributaria, así como la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

- b) Descripción detallada sobre el Servicio REMA que prestará.

Se considera importante esta información, porque la idea es que al momento en que se otorgue la autorización REMA, este detalle también esté publicado en la Plataforma

²¹ Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 179-2004-EF

Artículo 14-B. Para los efectos de esta Ley, se considera establecimiento permanente:

1. Todo lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa unipersonal, sociedad o entidad de cualquier naturaleza constituida en el exterior desarrolla, total o parcialmente, sus actividades.

(...)

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que
propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración,
de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA)
para promover el desarrollo industrial, las exportaciones
de servicios y la generación de puestos de trabajo".

Virtual de Empresas REMA, de tal manera que los Usuarios REMA puedan ver fácilmente esta información en la página web de PRODUCE, con el propósito de que puedan elegir bien el servicio, en atención a sus necesidades.

- c) *Documentos que acrediten la titularidad de la Empresas REMA para conducir el inmueble en donde se desarrollarán los Servicios REMA.*

Este requisito es importante, porque evidencia que el interesado tiene la capacidad de poder brindar el Servicio REMA, puesto que cuenta con las facultades para conducir el inmueble en el que se desarrollará el citado servicio, lo que evidencia en parte que cuenta con la idoneidad necesaria para cumplir con las expectativas del Usuario REMA.

- d) *Licencias de funcionamiento según zonificación y certificados de operación. El mismo sustento del literal anterior.*

- e) *Relación de activos fijos, de corresponder.*

Esto es esencial para evaluar la capacidad operativa y financiera de las empresas que buscan autorización REMA, y ofrece una perspectiva clara de los recursos con los que cuenta la empresa para llevar a cabo sus operaciones, asegurando que tenga la infraestructura necesaria para prestar servicios de manera eficiente y efectiva. Además, es un indicador de la solidez y estabilidad de la empresa, facilitando una evaluación más precisa de su idoneidad para efectos del REMA.

- f) *Número de de personas contratadas o a contratar.*

Una de las finalidades del proyecto de ley es fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo, a través de las empresas locales que van a brindar los Servicios REMA a las empresas no domiciliadas. Por tal motivo, es importante precisar el número de personas que van a ser contratadas en la empresa local.

- g) *Sector económico al que pertenece la empresa, indicando el Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme — Código CULI.*

El Código CIIU permite contar con información actualizada que refleja de mejor manera la estructura del aparato productivo.

Además, se establece que, mediante el reglamento, PRODUCE establecerá los requisitos mínimos con relación al inmueble en el que se desarrollarán los Servicios REMA, a fin de que el Usuario REMA al momento de ver la lista de las empresas autorizadas a brindar el citado servicio, pueden tener la seguridad de que las empresas cuentan con un lugar apropiado en el que pueden realizar las operaciones vinculadas al servicio, en atención al requerimiento del Usuario REMA.

Por otro lado, el artículo 8 de la propuesta legislativa establece el procedimiento administrativo para obtener la autorización REMA, que consistirá en lo siguiente:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

- La Dirección de Desarrollo Productivo de PRODUCE tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para evaluar la información presentada por los administrados, es decir, en ese plazo tienen que verificar que cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 del proyecto de ley. Los administrados podrán presentar su solicitud para ser parte del REMA a través de la Mesa de Partes de PRODUCE o por medio digital.
- Como consecuencia de la evaluación realizada por PRODUCE, deberá emitir una resolución pronunciándose autorizando al administrado a prestar Servicios REMA o denegando la autorización, lo que deberá ser debidamente sustentado.

Cabe mencionar que, la resolución mediante la cual PRODUCE autoriza a prestar Servicios REMA, debe ser publicada en la Plataforma Virtual de Empresas REMA, al día siguiente de expedida, de tal manera que los interesados en contratar este tipo de servicios tomen conocimiento de quiénes son los autorizados a prestar los Servicios REMA.

- El procedimiento administrativo para evaluar las solicitudes de autorización REMA se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, lo que implica que la inacción de la administración pública frente a la solicitud, transcurrido el plazo establecido en párrafo 8.1 del artículo 8 del proyecto de ley, conllevará a una respuesta favorable para el administrado.

El artículo 9 de la propuesta legislativa establece lo concerniente a la cancelación de la autorización REMA, indicando que son infracciones que conllevan a esta sanción, las siguientes:

9.1 Cuando se compruebe que las mercancías adquiridas por las Empresas REMA son destinadas a fines distintos de los previstos en la presente ley.

Consideramos que esta es una infracción muy grave, puesto que, si las mercancías adquiridas por las Empresas REMA, en atención al RATPPA y al plazo establecido en la presente propuesta legislativa, son destinadas a fines distintos a los previsto en el REMA, se estaría desnaturalizando por completo la finalidad del proyecto de ley, por lo que al momento de detectar el incumplimiento se debe cancelar la autorización REMA.

9.2 Cuando se compruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los literales a), c) y e) del artículo 7 de la presente ley, así como de los establecidos en el reglamento con relación al inmueble en el que se prestarán los Servicios REMA.

En el artículo 7 de la propuesta legislativa se establecen los requisitos que deben cumplir los administrados al momento de presentar su solicitud con el fin de obtener la autorización REMA. Es así que, el incumplimiento de alguno de los requisitos



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

establecidos en los literales a) (si se identifica que la Empresa REMA no ha cumplido con la obligación de presentar la declaración jurada de la identificación del beneficiario final, de acuerdo al Decreto Legislativo N.° 1372), c) (documentos que acrediten la titularidad de la Empresa REMA para conducir el inmueble en donde se desarrollarán los Servicios REMA) y e) (licencias de funcionamiento según zonificación y certificados de operación) del artículo 7 del proyecto de ley, serán infracciones que conllevarán a la cancelación de la autorización REMA.

El artículo 10 del proyecto de ley dispone lo relacionado a los efectos de la cancelación. Se establece que, como consecuencia de la cancelación, la Empresa REMA pierde su autorización, y por ende su condición de Empresa REMA, por lo que estará fuera de los alcances del REMA. Asimismo, la empresa a la que se le canceló la autorización REMA es eliminada del listado de la Plataforma Virtual de Empresas REMA, al día hábil siguiente de expedida la resolución de cancelación.

A su vez, se establece que las Empresas REMA cuya autorización REMA ha sido cancelada, no podrán acceder al REMA por un período de tres (3) años contados a partir del año siguiente al año en el que se notificó la resolución de la cancelación.

Asimismo, los saldos de mercancías en posesión de la Empresa REMA a la que se le canceló la autorización, deben ser expedidos al exterior, reexportados o exportados, según corresponda, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles. El incumplimiento de esta disposición, constituye la obligación del pago de tributos de importación, en atención a la Ley General de Aduanas, aprobada mediante el Decreto Legislativo N.° 1053.

Se dispone además que, en ningún caso la cancelación de la autorización REMA afecta lo establecido en los párrafos 5.1 y 5.3 del artículo 5 de la presente ley.

En este punto, es importante recordar que el artículo 5 del proyecto de ley establece lo concerniente a las disposiciones para los Usuarios REMA. El párrafo 5.1 dispone lo relacionado a que la venta del producto final no calificará como una enajenación u operación que genera rentas de fuente peruana, y el párrafo 5.3 dispone lo relacionado a que el almacenamiento del producto final no implicará la configuración de un establecimiento permanente del Usuario REMA. Entonces, dado que las infracciones que conllevan a la cancelación de la autorización REMA las comete única y exclusivamente la Empresa REMA, esto no tendría por qué afectar al Usuario REMA, más aún si consideramos que la idea del proyecto de ley es incentivar que empresas domiciliadas en el extranjero contraten los servicios de empresas locales, por lo que para ello debe existir seguridad jurídica de por medio. "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Asimismo, en atención a la facultad de contradicción de los actos administrativos que tienen los administrados, se prevé en el artículo 11 del proyecto de ley que las resoluciones que disponen la denegación de la solicitud para obtener la autorización REMA, así como las resoluciones que disponen la cancelación de la autorización REMA,

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

podrán ser impugnadas en atención a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, o sus modificatorias.

Para el caso de las resoluciones que disponen la cancelación de la autorización REMA, las impugnaciones administrativas tendrán efecto suspensivo hasta culminar la vía administrativa.

Asimismo, el proyecto de ley considera 3 (tres) disposiciones complementarias finales. La primera dispone que la ley entrará en vigencia al día siguiente de la emisión de su reglamento, y que la reglamentación de la ley se debe emitir en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la publicación de la ley.

La segunda disposición establece que PRODUCE debe realizar las acciones necesarias para implementar la Plataforma Virtual de Empresas REMA en su página web institucional, que será de acceso público.

En la Plataforma Virtual de Empresas REMA se apreciará un listado en el que se encontrarán los datos de identificación de los responsables de las Empresas REMA, el Código C111.1, la resolución mediante cual se las autoriza a prestar los Servicios REMA, la descripción detallada sobre el Servicio REMA que prestan, el área y la ubicación del inmueble en el que desarrollan el citado servicio y los sistemas de registro o identificación con los que cuentan para el control de las mercancías o personas que ingresan a las instalaciones, de corresponder.

Con estos datos expuestos al público en general, la idea es que los Usuarios REMA ingresen a la plataforma y puedan ver el detalle de los Servicios REMA que ofrece cada empresa, así como otros detalles y características que le permitirán elegir la mejor opción, de acuerdo a sus necesidades. De tal manera que, las fuerzas del mercado hagan más eficiente la elección de los Usuarios REMA.

Así también, se dispone que la SUNAT apruebe el formato que se debe presentar para la exportación del producto final, así como también el procedimiento aduanero a seguir para ello. Entre tanto se apruebe dicho formato, las Empresas Rema pueden utilizar el formato o declaración utilizada en la regularización del RAATPA.

Ahora bien, dado que este proyecto de ley busca ir de la mano con la Política Nacional de Desarrollo Industrial, consideramos que impactará en parte de los ejes planteados por la referida política:

- Incremento de la productividad de las empresas del sector manufactura o en sí en el sector industrial: nuestra propuesta ayudará a que empresas autorizadas produzcan productos finales a partir del ingreso temporal de materias primas, componentes primarios e insumos de fabricantes

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

extranjeros, por ejemplo, marcas automovilísticas que encarguen a empresas autorizadas realizar el ensamble y fabricación del vehículo.

- *Incremento en la complejidad de los productos manufacturas en las empresas del sector manufacturero:* nuestro proyecto permitirá que productos finales no producidos en el mercado nacional, puedan ser llevados a cabo en territorio nacional. Un ejemplo directo más no limitativo, es el de la fabricación de automóviles hechos en Perú señalado líneas arriba a partir del envío de la materia prima, componentes primarios e insumos del fabricante extranjero, por ejemplo, Toyota. Otro ejemplo interesante sería la posibilidad de que en el Perú se pueda dar valor agregado a nuestras materias primas.
- *La infraestructura productiva industrial adecuada y servicios especializados para las empresas manufactureras:* las empresas prestadoras de los servicios de fabricación tendrán que invertir en infraestructura y activos para poder prestar los servicios de fabricación.
- *Mejorar la calidad del entorno institucional y regulatorio para el desarrollo de actividades manufactureras:* el proyecto brinda la posibilidad de crear un nuevo régimen que permita el perfeccionamiento y crecimiento del sector manufacturero e industrial formal.

Así pues, en virtud de la política de Estado sobre la reactivación del sector manufacturero e industrial, el proyecto de ley que proponemos coadyuvará al cumplimiento de los pilares establecidos por PRODUCE y a la reactivación del sector y de la economía peruana.

En ese marco, el presente proyecto de ley es un paso hacia una visión de futuro en la que Perú no solo es reconocido por sus recursos naturales, sino también por su capacidad industrial y tecnológica. Al invertir en la fabricación por encargo, Perú se está posicionando para un futuro más diversificado y tecnológicamente avanzado, marcando un cambio fundamental para el desarrollo sostenido del país en las próximas décadas.

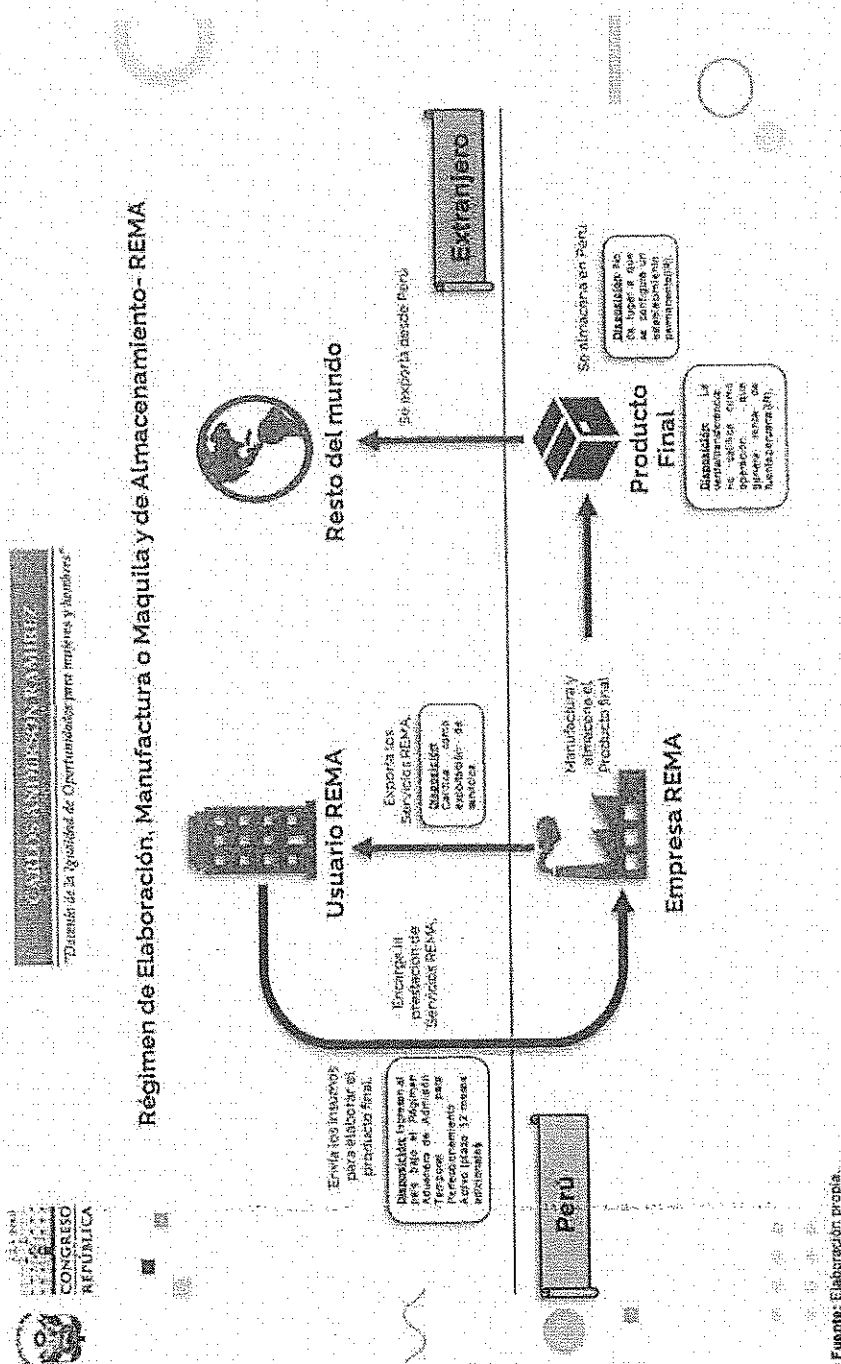
I. 3.2 Diagrama de flujo del REMA

A continuación, presentamos un diagrama en el que se puede apreciar de manera clara y sencilla, cómo interactúan los actores involucrados en la presente propuesta legislativa.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la “Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo”.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

6.3. Propuesta de solución

Advertida la problemática esta Comisión concluye que el presente proyecto de ley está enmarcado en los artículos 59 y 60 de la Constitución Política del Perú, los cuales establecen y reconocen el pluralismo económico y la existencia de diversas formas de propiedad y empresa, además, de estimular la creación de riqueza, garantizar la libertad del trabajo y empresa, comercio e industria, brindando las posibilidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, retroceso o estancamiento.

Por este motivo, esta Comisión considera que, de aprobarse la norma el efecto será la reactivación del sector de manufacturas e industrial, economía peruana y el incremento de exportaciones de bienes de alto valor agregado. Su efecto inmediato implicará el incremento de empleo, contribución al PBI, recaudación tributaria y encadenamientos productivos, que permitan el incremento y el fortalecimiento de la competitividad en el mercado peruano.

Con relación a los efectos sobre el ordenamiento jurídico, la entrada en vigencia la presente ley no genera modificaciones ni derogaciones de alguna norma vigente.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De acuerdo a lo indicado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, la presente propuesta de ley no demanda al Estado costos adicionales. Por el contrario, la medida en particular busca reactivar la economía e incentivar la fabricación y exportación de bienes de alto valor agregado, además, de potenciar la recaudación tributaria a través de los ingresos que generarán las empresas de servicios de fabricación, que deberán pagar sus tributos conforme a los regímenes generales.

Por su parte, el no calificar a las ganancias que obtengan las empresas fabricantes extranjeras que encargan la fabricación como rentas de fuente extranjera, no significará un detrimento en la recaudación fiscal por dos razones: i) hoy no tenemos una plataforma atractiva de empresas que presten servicios de fabricación y, ii) las citadas empresas podrían retirar los productos finales del país para luego disponer de ellos (lo que ciertamente implicaría perder la oportunidad que tales bienes se almacenen en el país y se pueda obtener ingresos por dicho servicio). Por su parte, el establecer que los fabricantes que encargan la fabricación en ningún caso se constituyen en establecimientos permanentes, tampoco supone un mayor esfuerzo, pues lo cierto es que tales empresas no se instalan en el país habida cuenta que se valen de las empresas que prestan los servicios de fabricación que sí se instalan en el país.

De otro lado, la posibilidad de admitir temporalmente para perfeccionamiento activo los insumos o materias primas no implica tampoco ningún beneficio mayor. Igual, bajo la

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

legislación aduanera vigente, tales tipos de bienes pueden ingresar al país bajo dicho régimen aduanero.

A su vez, el calificar como exportación a las ventas locales de bienes nacionales o nacionalizados necesarios para la prestación de los servicios de fabricación, tampoco supone un beneficio, habida cuenta que finalmente, tales bienes serán exportados contenidos en los productos finales resultantes de los indicados servicios.

Por su parte, tampoco implica beneficio alguno el calificar a los servicios de fabricación como exportaciones de servicios para efectos del IGV, toda vez que ya ostentan tal calificación de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del TUO de la Ley del IGV.

Más bien, el presente proyecto de ley habilitará más puestos de trabajo e incentivará la inversión privada en cumplimiento de lo dispuesto por los ejes contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, aprobado por Sesión de Consejo de Ministros del 24 de agosto de 2022, el cual dispone lo siguiente:

- Reimpulso al gasto privado: Para impulsar la reactivación en la economía, se implementarán medidas de reimpulso al gasto privado. Entre estas medidas se puede mencionar aquellas de alivio tributario orientadas a fomentar la inversión privada.

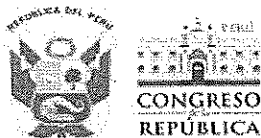
Otro punto importante de señalar es que, se generarán mayores fuentes de ingreso al Estado peruano debido al atractivo del modelo propuesto, el cual permitirá el desarrollo del sector de manufactura e industrial en el país y una mayor recaudación tributaria.

Respecto a la recaudación tributaria es importante indicar que, esta se verá incrementada por los siguientes factores, entre otros:

- Al ser necesario para las empresas peruanas que deseen fabricar productos finales de fabricantes extranjeros, ser autorizadas por PRODUCE, estas deberán transitar por el camino de la formalidad. Esto obligará la eliminación de la informalidad.
- Por concepto de IR de cuarta y quinta categoría derivado de la mano de obra utilizada.
- Mayor facturación de los comercializadores locales de insumos necesarios para el proceso productivo.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 7065/2023-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ELABORACIÓN, DE MANUFACTURA O MAQUILA Y DE ALMACENAMIENTO (REMA) PARA PROMOVER EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LAS EXPORTACIONES DE SERVICIOS Y LA GENERACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA), para permitir que las empresas domiciliadas en el Perú ingresen temporalmente mercancías de propiedad de empresas domiciliadas en el exterior, con el fin de utilizarlas o consumirlas en la prestación de servicios de elaboración, de manufactura o maquila de bienes, así como de almacenamiento de estos para su posterior disposición en el exterior.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover el crecimiento y el desarrollo industrial de nuestro país, el desarrollo de las empresas locales que ofrezcan la prestación de servicios de exportación y de almacenamiento, así como fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo para coadyuvar a la reactivación económica.

Artículo 3. Servicios REMA

Para efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Empresa REMA. Es la empresa domiciliada en el Perú, según la normativa del impuesto a la renta, autorizada por la Dirección de Desarrollo Productivo del Ministerio de la Producción (PRODUCE) para prestar servicios al usuario REMA, en el marco de la presente ley. No pueden ser empresas REMA aquellas que cuenten con beneficios establecidos en normas relacionadas con las zonas económicas especiales.
- b) Servicios REMA. Son aquellos servicios que realiza la empresa REMA por encargo del usuario REMA, que comprenden la elaboración, manufactura o maquila de bienes, así como el almacenamiento de estos para su posterior disposición en el exterior.
- c) Usuario REMA. Es la empresa domiciliada en el extranjero, según la normativa del impuesto a la renta, que encarga a una empresa REMA la prestación de servicios REMA.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que
propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración,
de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA)
para promover el desarrollo industrial, las exportaciones
de servicios y la generación de puestos de trabajo".

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL REMA

Artículo 4. Servicios REMA

- 4.1. El servicio de elaboración de mercancías incluye su montaje, su ensamble y su adaptación a otras mercancías.
- 4.2. El servicio de manufactura comprende las actividades establecidas en la sección C de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Revisión 4).
- 4.3. El servicio de maquila comprende, entre otras, las actividades de preparación, acondicionamiento, mezclado, consolidación, empaque y cualquier otra actividad que resulte necesaria o sea complementaria para cumplir con el encargo del usuario REMA.

Artículo 5. Disposiciones para la empresa REMA

Son disposiciones para la empresa REMA las siguientes:

- a) La empresa REMA puede ingresar al país las mercancías provenientes del exterior para su utilización o consumo en la prestación de los servicios REMA, bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.
Para los efectos del REMA, el plazo de dicho régimen aduanero puede ser prorrogado por doce meses adicionales al plazo máximo dispuesto en las normas aduaneras.
- b) Los servicios REMA califican como exportaciones de servicios y, por lo tanto, les son aplicables las disposiciones que, sobre el particular, prevé el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF.
La salida del país del producto final se realiza mediante la presentación de una solicitud de expedición presentada por la empresa REMA ante la administración aduanera.

Artículo 6. Disposición para el usuario REMA

Son disposiciones para el usuario REMA las siguientes:

- a) La transferencia, venta u otra operación similar del producto final efectuada por el usuario REMA que contrató los servicios REMA, cuyos productos se encontraban almacenados en el país al momento de dichas operaciones, no califica en ningún caso como una enajenación u operación que genera rentas de fuente peruana para los efectos del impuesto a la renta.
- b) El producto final, excepcionalmente, puede ser importado por un tercero bajo el régimen de importación para el consumo, debiéndose pagar los derechos arancelarios y los tributos correspondientes.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que
propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración,
de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA)
para promover el desarrollo industrial, las exportaciones
de servicios y la generación de puestos de trabajo".

- c) El almacenamiento y la posterior disposición del producto final en ningún caso da lugar a la configuración de un establecimiento permanente del usuario REMA, tal como se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN REMA

Artículo 7. Naturaleza de las empresas REMA

Las empresas REMA son personas naturales o jurídicas, incluyendo a los consorcios con contabilidad independiente, que han adquirido dicha condición luego de haber obtenido la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Productivo de PRODUCE a efectos de prestar en el Perú los servicios REMA. Dichas empresas se encuentran en el listado de la Plataforma Virtual de Empresas REMA a cargo de PRODUCE.

Artículo 8. Requisitos para obtener la autorización REMA

Para obtener la autorización REMA, la persona interesada debe presentar una solicitud ante PRODUCE con la siguiente información:

- a) Datos de identificación del solicitante, incluyendo la relación de socios, accionistas y representante legal, así como acreditar que ha cumplido con la obligación de presentar la declaración jurada de la identificación del beneficiario final, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1372, Decreto Legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales, de corresponder.
- b) Descripción detallada sobre el servicio REMA que prestará.
- c) Documentos que acrediten la titularidad de la empresa REMA para conducir el inmueble en donde se desarrollarán los servicios REMA.
- d) Indicación del área y la ubicación del inmueble.
- e) Licencias de funcionamiento según zonificación y certificados de operación.
- f) Indicación de los sistemas de registro o de identificación para el control de las mercancías o de las personas que ingresarán a las instalaciones, de corresponder.
- g) Relación de activos fijos, de corresponder.
- h) Número de personas contratadas o por contratar.
- i) Sector económico al que pertenece la empresa, indicando el código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (código CIIU Revisión 4).

Artículo 9. Procedimiento administrativo para la autorización REMA

El procedimiento administrativo para emitir la autorización REMA y, en consecuencia, otorgar la condición de empresa REMA al solicitante está a cargo de la Dirección de Desarrollo Productivo de PRODUCE y consiste en lo siguiente:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

- a) La Dirección de Desarrollo Productivo tiene un plazo de cuarenta y cinco días calendario para evaluar la información presentada por el solicitante. El citado plazo es computado desde el día hábil siguiente de presentada la solicitud a través de la mesa de partes de PRODUCE o por un medio digital. Dentro del plazo indicado, dicha dirección puede programar en coordinación con el solicitante, una visita a las instalaciones en donde se desarrollarán los servicios REMA.
- b) Luego de verificar la información presentada por el solicitante, la Dirección de Desarrollo Productivo expide una resolución mediante la cual resuelve autorizándolo a prestar los servicios REMA o denegándole la autorización.
- c) La resolución que autoriza a prestar los servicios REMA es publicada en la Plataforma Virtual de Empresas REMA, el día hábil siguiente de su expedición.
- d) Excedido el plazo dispuesto en el literal a), se aplica el silencio administrativo positivo, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8, lo que es verificado en la fiscalización posterior correspondiente que debe realizar la Dirección de Desarrollo Productivo.

CAPÍTULO IV CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN REMA E IMPUGNACIÓN

Artículo 10. Cancelación de la autorización REMA

Las infracciones que conllevan a la cancelación de la autorización REMA son las siguientes:

- a) Cuando se compruebe que las mercancías adquiridas por la empresa REMA son destinadas a fines distintos de los dispuestos en la presente ley.
- b) Cuando se compruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los literales a), c) y e) del artículo 8.

Artículo 11. Efectos de la cancelación

- 11.1. Como consecuencia de la cancelación, la empresa REMA pierde su autorización y su condición como tal, quedando fuera de los alcances de la presente ley.
- 11.2. La empresa a la que se le canceló la autorización REMA es eliminada del listado de la Plataforma Virtual de Empresas REMA el día hábil siguiente a la expedición de la resolución de cancelación.
- 11.3. La empresa REMA cuya autorización REMA fue cancelada no puede acceder al REMA por un periodo de tres años contados a partir del año siguiente al año en el que se le notificó la resolución de cancelación.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

- 11.4. Los saldos de mercancías en posesión de la empresa REMA a la que se le canceló la autorización deben ser remitidos al exterior, reexportados o exportados, según corresponda, en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados desde la cancelación de la condición de empresa REMA. El incumplimiento de esta disposición constituye la obligación del pago de tributos de importación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas.
- 11.5. En ningún caso la cancelación de la autorización REMA afecta lo establecido en los literales a) y c) del artículo 6.

Artículo 12. Facultad de impugnación

- 12.1. Las resoluciones que disponen la denegación de la solicitud para obtener la autorización REMA, así como las resoluciones que disponen la cancelación de la autorización REMA pueden ser impugnadas conforme con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- 12.2. Para el caso de las resoluciones que disponen la cancelación de la autorización REMA, las impugnaciones administrativas tienen efecto suspensivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia de la Ley

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de la emisión/publicación de su reglamento.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de esta ley, bajo responsabilidad de las autoridades correspondientes.

TERCERA. Plataforma Virtual de Empresas REMA

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) realizará las acciones necesarias para implementar la Plataforma Virtual de Empresas REMA en su página web institucional, que será de acceso público. Dicha plataforma deberá contener un listado con los datos de identificación de los responsables de las empresas REMA, el código CIU, la

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

resolución mediante la cual se les autoriza a prestar los servicios REMA, la descripción detallada sobre el servicio REMA que prestan, el área y la ubicación del inmueble en el que desarrolla el citado servicio y los sistemas de registro o de identificación con los que cuentan para el control de las mercancías o de las personas que ingresan a las instalaciones, de corresponder.

CUARTA. Formato para la exportación del producto final

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) aprobará el formato que se debe presentar para la exportación del producto final, así como el procedimiento aduanero que corresponda, en el mismo plazo dispuesto para la aprobación del reglamento de la presente ley.

En tanto se apruebe dicho formato, las empresas Rema podrán usar el formato o declaración utilizada en la regularización del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

Lima, 15 de mayo de 2023

Salvo mejor parecer
Dese Cuenta
Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 18:31:32-0500



Firmado digitalmente por:
REMLLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 16:47:27-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 17:51:03-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 18:53:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seterino FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 17:25:11-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que
propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración,
de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA)
para promover el desarrollo industrial, las exportaciones
de servicios y la generación de puestos de trabajo".



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAWLREZ Carlos
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 10:15:31-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/05/2024 16:02:50-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERAMEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 18:25:50-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 18:06:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 12:41:00-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/05/2024 17:27:59-0500



Firmado digitalmente por:
RAWIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 10:30:29-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la "Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo".

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 23 de mayo de 2024 12:36
Para: Lorena Carla Zambrano Azaña; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: cad0a90762a153ec011052904886c4f0.pdf

[Solicitante]: LZAMBRANOA@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone la “Ley que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo”. Se indica que la votación aparece en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2024-05-23 12:36:14

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.